



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO GUTIERREZ DE LA ROSA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AUXILIADO POR LA BIOL. LOURDES ENRIQUETA CARMEN GUTIÉRREZ CANET, DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLUCIONES EN LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS ÁVILA AKERBERG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “POLEA”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”.**

El Ing. **Marco Antonio Gutiérrez De La Rosa** en su carácter de Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, declara que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el Estado de Baja California Sur es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, asimismo, está facultado para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 20 fracción II y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 1, 3, 7, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Boletín Oficial Extraordinario del Gobierno del Estado de Baja California Sur en fecha 16 de mayo de 2022, número 31.

El **Dr. Andrés Ávila Akerberg**, en su carácter de Director Ejecutivo declara que **POLEA** es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida de conformidad con lo establecido por el Código Civil para la Ciudad de México vigente a la fecha, mediante Escritura Pública número 65,157, libro 1,371 en fecha 03 de diciembre del año 2014, ante la fé del notario público número 37 del entonces Distrito Federal, Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez.

Como representante legal de POLEA, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Acuerdo en su nombre y representación, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que le fueran otorgadas en la misma escritura pública con que fuera constituida.

POLEA tiene dentro de su objeto social el: “Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable”.

La Secretaría señala como su domicilio el ubicado en Calle Isabel la Católica S/N entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 23000 de la ciudad de La Paz Baja California Sur, y la Asociación Civil Soluciones en Legislación y Política Ambiental, POLEA, señala como su domicilio el ubicado en calle Arturo Ibáñez número 2, interior 301, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará las “Partes”.



En el ánimo de establecer un marco de colaboración transparente, tanto para las Partes, como para toda persona que por razón de los proyectos a desarrollar se vincule a la colaboración de aquellas, las Partes han acordado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. OBJETIVO.** El presente Memorándum de Entendimiento, MOU por sus siglas en inglés y en lo sucesivo, tiene como objetivo sentar las bases de una relación de cooperación institucional entre las Partes con el propósito de actualizar el marco normativo estatal en materia de cambio climático.

**SEGUNDO. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.** Para poder cumplir con el objetivo del artículo que precede, las Partes emprenderán actividades de cooperación en el rediseño del marco normativo, y los talleres, foros o demás esquemas de participación social que sean necesarios para la vinculación de los sectores académico, empresarial y social a la nueva propuesta normativa, así como todas aquellas herramientas que por consentimiento mutuo consideren apropiadas para el mejor cumplimiento del Objetivo.

**TERCERO. TIPOS DE COOPERACIÓN.** Las Partes pueden llevar a cabo diferentes tipos de actividades de cooperación, incluyendo sin limitación las siguientes:

- a) Intercambio de información;
- b) Organización de talleres;
- c) Convocatoria a entrevistas;
- d) Elaboración de un sitio web; y
- e) Cualquier otro definido por medio de un consentimiento mutuo de las partes por escrito, mediante Minuta de la reunión en que se haya establecido dicho consentimiento.

**CUARTO. EQUIDAD DE GÉNERO.** Las Partes promoverán la equidad de género en las actividades del proceso participativo que se diseñe para el proyecto en particular, de manera tal que se haga el mayor de los esfuerzos a fin de contar con un equilibrio en términos de género en los insumos provenientes del proceso participativo.

**QUINTO. EXCEPCIÓN DE COOPERACIÓN.** Dentro de las actividades de cooperación POLEA se obliga a en ningún momento y de ninguna forma, gestionar o prestar apoyo, asesoría o acompañamiento, en la promoción de intereses con el propósito de influir en decisiones que correspondan a cualquier autoridad, ni de ningún otro sector distinto al gubernamental.

**SEXTO. FINANCIAMIENTO.** Las Partes financiarán las actividades establecidas en el presente MOU, de acuerdo con la disponibilidad y asignación de sus propios recursos.

Las Partes cubrirán los gastos generados por su personal durante la implementación de las actividades establecidas en este MOU.

**SÉPTIMO. MECANISMO DE SEGUIMIENTO.** Para lograr las mejores condiciones en el desarrollo de las actividades establecidas en el presente MOU, las Partes acuerdan designar a una persona responsable del seguimiento de dichas actividades. Para tal fin, la Secretaría designa a la bióloga Lourdes Enriqueta Carmen Gutiérrez Canet, Directora General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y POLEA designa a la Maestra Mari Ximena Celis Barquera, Coordinadora de Cambio Climático de POLEA.



**OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las Partes convienen que la propiedad intelectual que sea desarrollada por medio de las actividades acordadas en este MOU solo podrá hacerse pública previo acuerdo expreso de las Partes para ese fin, con la única excepción de los productos finales que se entreguen como resultado de dichas actividades, que podrá publicarse libremente cuando las partes lo consideren necesario.

**NOVENO. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada Parte para el cumplimiento del presente MOU, continuará relacionado laboralmente con la Parte que lo empleó en los términos de sus respectivos contratos, sin que se considere a la otra Parte como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMO. ACOSO.** Las Partes promoverán un ambiente de trabajo libre de acoso sexual donde todas las personas que colaboren dentro del proyecto sean tratados con respeto y dignidad. El acoso sexual es una forma de discriminación y se define como cualquier comentario no deseado o conducta de naturaleza sexual que pueda afectar negativamente el ambiente de trabajo o tener consecuencias adversas relacionadas con el trabajo para la víctima del acoso. La conducta prohibida puede ser verbal, no verbal, física, deliberada o no intencionada, no solicitada o no deseada. Puede ser un incidente o una serie de incidentes dependiendo del contexto. El acoso sexual no incluye acciones ocasionadas a través del ejercicio de buena fe de los derechos y responsabilidades de gestión o supervisión de las Partes.

**DÉCIMO PRIMERO. RESOLUCIÓN DE INTERPRETACIONES Y DISPUTAS.** Cualquier conflicto que pueda surgir acerca de la interpretación o aplicación del presente MOU, se resolverá por acuerdo mutuo de las Partes.

**DÉCIMO SEGUNDO. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.** Las Partes se comprometen a hacer cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en cuanto a la información pública que manejen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento.

Asimismo, acuerdan en tratar y hacer uso de los datos personales a los que se pueda tener acceso en atención del presente convenio, en términos de la dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

Las partes se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que sea requerida derivada del presente acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.** El presente MOU entrará en vigor en la fecha de la firma por las Partes y será válido hasta el día 31 de agosto del año 2027.

El presente MOU podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las Partes por escrito y las modificaciones deberán especificar tanto la fecha en que entran en vigor como el periodo por el que son válidas.



Cualquier Parte podrá terminar de manera anticipada el presente MOU, únicamente con la notificación por escrito a la otra Parte. La terminación anticipada no afectará las acciones en progreso en el momento de la notificación, las cuales continuarán hasta darse por concluidas de acuerdo con la planeación original de las mismas.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EL DÍA 27 DE JULIO DEL AÑO 2022.**

**POR LA SECRETARIA**

**ING. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DE LA ROSA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,  
INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**POR LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLUCIONES EN  
LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, POLEA**

**DR. ANDRÉS EMILIO ÁVILA AKERBERG  
DIRECTOR EJECUTIVO DE POLÍTICA Y  
LEGISLACIÓN AMBIENTAL A.C.**

**ATESTIGUA**

**BIOL. LOURDES ENRIQUETA CARMEN  
GUTIÉRREZ CANET  
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

**ATESTIGUA**

**MTRA. MARI XIMENA CELIS BARQUERA  
COORDINADORA DE CAMBIO CLIMÁTICO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DE LA ROSA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOLUCIONES EN LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS ÁVILA AKERBERG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2022; EL CUAL CONSTA DE 4 HOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.